

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 06 JUL 2020. A Despacho del señor Juez la presente demanda mediante el cual aporta el avalúo catastral del bien inmueble; además se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.



MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

Auto Interlocutorio No. 429.
RADICAC. No. 761304089001-2019-00150-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria Valle, 06 JUL 2020

Una vez revisado el expediente y el memorial allegado por la apoderada judicial del demandante, encuentra este Despacho judicial que en aras de salvaguardar el derecho de contradicción se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. correrá traslado por el termino de diez (10) días.

Teniendo en cuenta que de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, visible a folio 48, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y las mismas no se hicieron conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, consecuente con lo anterior el Juzgado modificara la liquidación del crédito. Así las cosas y sin más consideraciones de orden legal este Despacho Judicial.

D I S P O N E:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO por secretaria del avalúo catastral obrante a folio 160 del expediente, a la parte demandada por el termino de diez (10) días, conforme al artículo citado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, efectuada por la parte actora, por no encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso) así:

CAPITAL	\$ 30.000.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 8.702.100,00
TOTAL	\$ 38.702.100,00

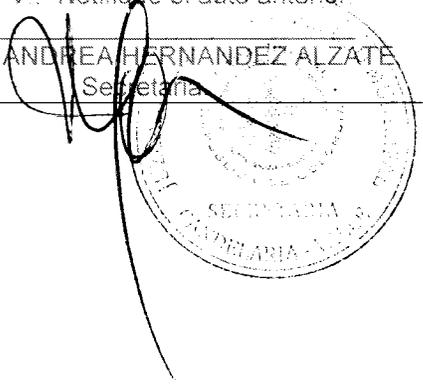
NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

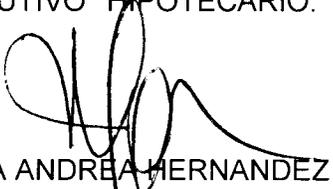
JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE
En Estado No. 002 de hoy 07 JUL 2020
Candelaria V. Notifique el auto anterior

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



SECRETARIA. 06 JUL 2020. A Despacho del señor Juez, informándole que en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO. se encuentra pendiente liquidar las costas. Sirvase proveer.

La Secretaria.


MONICA ANDREA HERNANDEZ ÁLZATE

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 76 130 40 89 001 2019-00150-00
DEMANDANTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: CARLOS ARMANDO RIVERA Y OTROS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria (V), 06 JUL 2020

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el mismo el Juzgado,

DISPONE.

De conformidad al acuerdo No. PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 artículo 5º numeral 1 literal (a) de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SEÑÁLESE como AGENCIA EN DERECHO la suma de \$ 1'500.000,00 MCTE, para que sean tenidas en cuenta dentro de la Liquidación de Costas a realizarse por secretaria y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE, PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE, ASI:

Agencias en Derecho	\$ 1'500.000,00
Inscripción demanda Folio 27	\$ 20.700,00
Certificado de tradición Folio 27	\$ 16.800,00
TOTAL	\$ 1'537.500,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1'537.500,00) MONEDA CORRIENTE.

Siendo las 8:00 AM de hoy 07 JUL 2020 DE 2018, se fija en lista de traslado N° 034 LIQUIDACIÓN DE COSTAS, por un día y se CORRE TRASLADO a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS, a fin de que se pronuncien sobre ella, presentado las objeciones y pruebas que hubieren lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

VENCEN: 17 0 JUL 2020 5:00 PM.


MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

JUEGA DO PRIMERO P...
JUDICIAL DE CADELAMA - FOLIO

En Estado No. 052 de hoy 07 JUL 2020

Condellaria M., Notifiqué el auto anterior.

